000139/2024

Comodoro Rivadavia, veintisiete de mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"P., C. P. en autos: "P., C. P. c/ C. S.A. D. A. P. F. D. Y OTROS s/ SUMARISIMO", Expte. N° 20039/2020 s/ RECURSO DE QUEJA", Expte Nro. 139/2024.**

I. La actora interpone recurso de queja contra la providencia del 12 de marzo del corriente año que rechaza la reposición y deniega la apelación en subsidio interpuesta, con fundamento en que no le causa agravio.

Refiere que el 08/03/2024, el aquo rechazó su planteo de imponer las costas por su orden en el presente caso, hizo lugar al desistimiento de la acción y del derecho, le impuso las costas del proceso y reguló honorarios. Notificado el mismo día de la resolución, planteó el 10/03/2024 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, la que especifica con relación a las costas. La magistrada el 12/03/2024 rechazó la revocatoria interpuesta, con fundamento en que la imposición de costas a la actora es efectuada como consecuencia de su desistimiento de la acción y del derecho (art. 74 CPr.) y a su vez denegó la apelación en subsidio, por entender que lo resuelto no le causa agravio.

II. En primer término señalamos, que según surge de las constancias de esta causa, se ha dado cumplimiento a los requisitos formales que hacen a la admisibilidad del recurso directo como lo exige el art. 284 del ritual.

Ello atento que se han acompañado copias del sistema Serconex de los escritos que dieron lugar a la resolución recurrida, de la resolución recurrida, del recurso de apelación interpuesto y de la denegación del mismo.

Asimismo del cotejo de las constancias obrantes en las mentadas actuaciones digitales se desprende que la queja ha sido interpuesta en forma temporánea.

I. Superado el juicio de admisibilidad formal de este recurso, resta proceder al análisis sustancial del mismo.

El recurso de queja por apelación denegada tiene solo por objeto que el tribunal de revisión controle la decisión del tribunal de grado en orden a la admisibilidad de la apelación denegada. No se debe analizar el fondo de la apelación, es decir si es correcta o no la decisión impugnada.

En este orden de ideas se ha sostenido que la determinación de la realidad del gravamen, a los fines de la viabilidad del recurso de apelación, es una cuestión de hecho dependiente de las circunstancias del caso (cfrme. Rivas, Adolfo Armando, “Tratado de los recursos ordinarios”, T. 1, Ed. Abaco, Bs. As, 1991, p. 292).

El concepto de agravio se entiende como la "insatisfacción total parcial, de cualquiera de las pretensiones (principales o accesorias), oposiciones o simples peticiones formuladas en el proceso" (Palacio, "Derecho Procesal Civil", T.II, p. 86), el mismo evidentemente es causado al recurrente al no acceder a su petición.

En el caso de autos claramente la recurrente apeló la imposición de costas dispuesta en el punto 1) de la resolución del 08/03/2024.

En efecto, tanto la imposición de costas como la regulación de honorarios practicado, son susceptibles del recurso de apelación, conforme lo establece el art. 70 tercer párrafo del Código Procesal Civil.

Por lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la actora, Sra. C. P. P. contra la providencia fechada el 12/03/2024, por haber sido mal denegado el recurso de apelación en subsidio.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la actora (CRU-003054000000073216-5) contra la providencia fechada el 12/3/2024, por haber sido mal denegado el recurso de apelación.

2) Conceder en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación en subsidio interpuesto el 10/03/2024 (ID 1409456) contra la providencia del 08/03/2024.

3) Comunicar por Inodi lo resuelto a la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial a sus efectos.

4) Regístrese, notifíquese y oportunamente agréguese a la causa principal.

REGISTRADA BAJO EL N° 264 DEL AÑO 2024
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS